

ADENDA No. 1

MÍNIMA CUANTÍA No. ICANH-SAF-MC-CONSU-024-2021

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia, con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, realiza la siguiente modificación al proceso de selección de Mínima Cuantía No. ICANH-SAF-MC-CONSU-024-2021, cuyo objeto consiste en: *“Contratar la consultoría para el estudio de diagnóstico de la infraestructura de la bodega ubicada en la carrera 77ª No 69ª – 33 de Bogotá D.C. en la localidad de Engativá, identificando el estado de esta en las disciplinas de estructura, hidrosanitaria, eléctrica y servicios públicos”*

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el Estudio Previo, **3. CONDICIONES DEL CONTRATO**, Numeral **3.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**, del proceso de selección de Mínima Cuantía No. ICANH-SAF-MC-CONSU-024-2021, el cual quedará del siguiente tenor:

El contratista se compromete a la realización y entrega de un informe escrito con una descripción de cada una de las áreas que conforman el inmueble, enfatizando las áreas con problemas e incluir recomendaciones para una intervención futura, demostrando el estado actual del inmueble, planos digitalizados de todos los espacios y presupuesto y programación de las reparaciones necesarias para poner en servicio el inmueble. Dentro del documento se deben realizar las siguientes inspecciones:

- Elementos estructurales: Construcción de cimientos visibles, evidencia de hundimiento o inclinación de la estructura, pisos y marcos de pisos, paredes, techos, escaleras, sistemas de drenaje y alineación de ventanas.
- **Seguridad:** Funcionamiento de sistemas contra incendio, condición de escaleras, pasamanos y barandas, puertas y ventanas.
- **Pisos:** Establecer la planicidad de toda a bodega (primer piso) y la capacidad de carga de este, incluye las pruebas y laboratorios necesarios.
- **Sistema pluvial:** Filtraciones de la cubierta (goteras), bajantes, drenaje apropiado y condición general del servicio público.
- **Techo:** Condición de las tejas, cerchas, reparaciones en techos planos, humedades y estabilidad de la estructura.
- **Sistema Hidráulico (presión y desagüe):** Fugas o goteras en los tubos, daño en los mismos, estado de funcionamiento en inodoros, lavamanos, lavaderos, lavaplatos, regaderas, y demás elementos del sistema.
- **Sistema eléctrico:** Condición y tipo del cableado visible conforme a los estándares y funcionamiento adecuado de caja de fusibles, tomacorrientes, lámparas y switches.
- **Aislamiento y ventilación:** Aislamiento en áreas de áticos y cimientos sin terminar, cocina, baño, sistemas de ventilación de la lavandería y presencia de ventiladores.
- **Conexiones a redes públicas:** Condición de las conexiones de servicios públicos de voz y datos, acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gas.

- **Planos digitales en formato DWG e impresos:** Se entregarán planos generales de ubicación, por planta y con cortes longitudinales y de fachadas del inmueble.
- **Presupuesto:** Entrega del presupuesto general y por especialidades, adjuntando el APU de cada uno de los ítems.
- **Suministrar toda la información y apoyo técnico** que sea necesario, para el correcto uso y mantenimiento de las áreas intervenidas.
- **Entregar manual de uso y mantenimiento** de la ventanearía y cubiertas, incluyendo fichas técnicas de los elementos instalados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el Estudio Previo, **3. CONDICIONES DEL CONTRATO**, Numeral **3.7. LUGAR DE EJECUCION**, del proceso de selección de Mínima Cuantía No. ICANH-SAF-MC-CONSU-024-2021, el cual quedará del siguiente tenor:

El contrato se ejecutará en la carrera 73ª No 69ª – 33 de Bogotá D.C. en la localidad de Engativá

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Artículo 45. **“Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*, se permite aclarar que:

El Estudio Previo, **3. CONDICIONES DEL CONTRATO**, Numeral **3.1. OBJETO DEL CONTRATO**, del proceso de selección de Mínima Cuantía No. ICANH-SAF-MC-CONSU-024-2021, quedará del siguiente tenor:

Contratar la consultoría para el estudio de diagnóstico de la infraestructura de la bodega ubicada en la carrera 73ª No 69ª – 33 de Bogotá D.C. en la localidad de Engativá, identificando el estado de esta en las disciplinas de estructura, hidrosanitaria, eléctrica y servicios públicos.

CLÁUSULA CUARTA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Artículo 45. **“Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*, se permite aclarar que:

El Estudio Previo, **4. SOPORTE FINANCIERO**, Numeral **4.1. PRESUPUESTO ESTIMADO**, del proceso de selección de Mínima Cuantía No. ICANH-SAF-MC-CONSU-024-2021, quedará del siguiente tenor:

*El presupuesto oficial estimado para el proceso de selección asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$24.763.719) M.L.**, incluido IVA, y demás impuestos, contribuciones o gastos que se causen.*

CLÁUSULA QUINTA: Incluir en el Estudio Previo, **3. CONDICIONES DEL CONTRATO**, Numeral **3.10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, del proceso de selección de Mínima Cuantía No. ICANH-SAF-MC-CONS-024-2021, el cual quedará del siguiente tenor:

La propuesta a escoger es aquella que ofrezca el menor precio total, siempre y cuando se ajuste a las condiciones técnicas, y de calidad establecidas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso que el oferente con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificarán los requisitos habilitantes solo de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

CLÁUSULA SEXTA: Modificar anexo “Presupuesto Consultoría” Hoja número 2 Pólizas, del proceso de selección de Mínima Cuantía No. ICANH-SAF-MC-CONS-024-2021, el cual quedará del siguiente tenor:

(...)

%	AMPARO	VIGENCIA		V/R ASEGURADO	DIAS	PRIMA
		INICIAL	FINAL			
20%	Cumplimiento	26-dic-21	16-mar-22	\$ 4.952.744	80	\$ 2.171
5%	Prestaciones Sociales	26-dic-21	5-ene-24	\$ 1.238.186	740	\$ 5.021
20%	Calidad de servicio	26-dic-21	20-dic-26	\$ 4.952.744	1.820	\$ 49.392
	Otros amparos			\$ -		\$ -

(...)

Los demás términos, especificaciones y condiciones establecidos en estudio previo permanecen iguales.

Bogotá D.C., veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).